



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0152-2025-MDP/LC

Pichari, 27 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 228-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de octubre de 2025, Informe N° 764-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 14 de octubre de 2025, Oficio N° 439-2025-MRDLA-DE/JQA de fecha 06 de octubre de 2025, Oficio N° 388-2025-MRDLA-DE/JQA de fecha 08 de septiembre de 2025, Informe N° 092-2025-MRDLA/ET de fecha 01 de septiembre de 2025, Oficio N° 332-2025-CR CUSCO/GRDE de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 449-2025-GR CUSCO/GRDE-SGPIP de fecha 04 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88º del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscriptos por los representantes autorizados;

Que, con Memorándum N° 2593-2025- GR-CUSCO-GRTC, de fecha 03 de julio de 2025, el Gobierno Regional de Cusco, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitud de convenio de mancomunidades y financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión CUI N° 2534426;

Que, con Oficio N° 332-2025-CR CUSCO/GRDE de fecha 08 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Cusco, solicita se incluya el "CREACION DE PUENTE VEHICULAR SHATARUNSHIATO - PAVENI SOBRE EL RIO KEMPIRI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534426, como parte de una cartera interregional priorizada a ser financiada y ejecutada por la Mancomunidad Regional Los Andes, en vista que cumplen con todos los requisitos técnicos, normativos y territoriales que justifican su ejecución mediante competencias de la Mancomunidad Regional de Los Andes en el marco de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidades Regionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

Que, con Informe N° 092-2025-MRDLA/ET de fecha 01 de septiembre de 2025, el especialista Técnico - de la Gerencia de Gestión de Inversión y Ambiental, refiere que el financiamiento del proyecto, la MRDLA financia sus proyectos a través de las transferencias financieras que le hagan el gobierno nacional o los gobiernos regionales. En el presente caso, de asignarse la ejecución del proyecto a la UEI de MRDLA, el financiamiento le correspondería al GORE Cusco, y con Oficio N° 439-2025-MRDLA-DE/JQA de fecha 06 de octubre de 2025, el director Ejecutivo de la Mancomunidad deriva a la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe N° 764-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 14 de octubre de 2025, EL Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, menciona que se realizó el registro en notas adicionales como unidad ejecutora presupuestaria - UEP en formato N° 08-A a la Mancomunidad Regional de los Andes, del sistema de Banco de inversiones, por lo que sugiere proyectar la propuesta de modificación del CONVENIO N° 040-2023-GR CUSCO/GR, para realizar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACION DE PUENTE VEHICULAR SHATARUNSHIATO PAVENI SOBRE EL RIO KEMPIRI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2534426 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI, toda vez que la MRDLA, sea parte de la unidad ejecutora a fin de iniciar con los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, con Opinión Legal N° 228-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 23 de octubre de 2025, el Asesor Legal, eleva al despacho de alcaldía para ser proyectado el convenio, e ser analizado por el pleno del concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de modificación del CONVENIO N° 040-2023-GR CUSCO/GR, para realizar un CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SHATARUNSHIATO PAVENI SOBRE EL RIO KEMPIRI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2534426 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI, toda vez que la MRDLA, sea parte de la unidad ejecutora, el concejo municipal después de analizar y evaluar aprueban por unanimidad;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SHATARUNSHIATO PAVENI SOBRE EL RIO KEMPIRI EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2534426 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI" y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL